



2161257

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO _____ SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA

JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.497.309, quien actúa en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación nombrado mediante Resolución No. 248 del 15 de septiembre de 2015 y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 5 del 16 de septiembre de 2015, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 372 del 15 de diciembre de 2015 de una parte y, de la otra EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA identificado con NIT. No. 800.113.389-7 representado por el doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.111.936 de Bogotá, D.C, quién actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de Ibagué de conformidad con el Acta de posesión N° 061-2015 del 30 de diciembre de 2015, facultado para celebrar Convenios y Contratos interadministrativos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 y el Concepto No. 2215 de 2014 del Consejo de Estado, quien en adelante se llamará EJECUTOR, hemos acordado suscribir el presente Convenio interadministrativo de COOPERACIÓN Y APOYO, con recursos provenientes del Contrato interadministrativo No. 215085 (FONADE) / 667 (FONDO TIC) de 2015 - SUSCRITO ENTRE FONDO TIC Y FONADE, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado, entre otros, promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrados, así como, mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad, señalando en su artículo 113 lo siguiente: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; por su parte, el artículo 209 ídem establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".
2. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"
3. Que por su parte el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, indica que "las Entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo ordena que para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país".
4. Que de conformidad con el artículo 35 del Ley 1341 de 2009, una de las funciones del FONDO TIC es "4, Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Así mismo, el Artículo 38 de la Ley 1341 de 2009, indica: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC." de igual forma, el parágrafo del citado artículo 38 ídem, agrega que corresponde a "las autoridades territoriales implementar los mecanismos a su alcance para gestionar recursos a nivel nacional e internacional, para apoyar la masificación de las TIC, en sus respectivas jurisdicciones".
5. La Ley 1753 de 2015 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" en su artículo 194° establece: **Expansión de telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de servicios TIC, y con el propósito de complementar las condiciones de acceso universal a las TIC en el país, establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones - MINTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio**

universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a las zonas apartadas del país, lo que genera la necesidad de dar continuidad a la estrategia Puntos Vive Digital a través de sus más de 800 PVD y seguir contando con la Entidad Territorial (en adelante EJECUTOR) como aliado del proyecto.

6. Que para lograr la continuidad de la operación de los Puntos Vive Digital y fortalecer el trabajo de capacitación en TIC, que se desarrolla en los mismos, se definió la implementación de la Fase 3 (PVD Fase 3) cuyo objetivo dentro del Plan Vive Digital 2014-2018 consiste en mantener en operación los Puntos Vive Digital, y la cual busca que la administración de los PVD se desarrolle a cargo de los Entes Territoriales (EJECUTOR) y el Ministerio TIC aporta el servicio de conectividad, mantenimiento de la infraestructura técnica, apoyo en el componente de apropiación, reposición y sistema de administración y control, teniendo en cuenta la articulación de diversos actores de la siguiente forma: i) Fase 0: contempló la instalación de 71 Puntos Vive Digital, a través de un modelo por oferta con FONADE quien realizó la Gerencia del proyecto; ii) Fase 1: la estrategia se enmarca bajo un modelo por Demanda, con el objetivo de empoderar a las comunidades en sus regiones, así como a las mismas Entidades Públicas estimulándolas por medio de la demanda; iii) Fase 2: Incorpora al modelo tradicional de Puntos Vive Digital algunas características y componentes adicionales que además de garantizar el acceso a las TIC y la formación de competencias digitales básicas, crea espacios innovadores para que la población estudiantil y la comunidad generen competencias en el desarrollo de software, aplicaciones, animación y producción de contenidos, con el fin de alcanzar un mayor impacto en el desarrollo de la región gracias a la mediación de las TIC.
7. Que los Puntos Vive Digital son espacios independientes, ubicados principalmente en zonas de estratos bajos de cabeceras municipales del país, que garantizan el acceso a las TIC, en los cuales se han generado escenarios colaborativos de trabajo que permiten la inserción de procesos de formación y capacitación logrando potencializar el talento humano, acceso a la información, nuevas formas de desarrollo, trabajo en red y prestación de servicios de Tecnología acorde con las necesidades de los ciudadanos.
8. Que el proyecto Puntos Vive Digital se ha desarrollado en tres fases, implementando cada una de ellas diferentes modelos de operación. Es así como se ha utilizado esquemas de definición de las necesidades tanto de la oferta como de la demanda en donde se han establecido diferentes roles y responsabilidades de los actores involucrados, se han instalado PVD en locales independientes y en sedes educativas, se han ofrecido programas de capacitación que van desde formaciones básicas en informática y ofimática hasta el desarrollo de competencias para el desarrollo de contenidos, aplicaciones, software, animaciones 2D, 3D, etc. En la tercera fase se busca unificar el modelo de operación y atención al usuario de los Puntos Vive Digital trabajando en asocio con el EJECUTOR.
9. Para la nueva fase del proyecto denominada fase de continuidad - PVD Fase 3, se pretende, con base en las lecciones aprendidas de las fases anteriores, unificar el modelo de operación de los Puntos Vive Digital para la Fase 3, de acuerdo con las necesidades identificadas, involucrando la participación, compromiso y aporte de cada uno de los actores del proyecto, que permita consolidar a los Puntos Vive Digital como una plataforma de encuentro, de formación y de desarrollo en torno a las TIC.
10. Que para la implementación del proyecto Puntos Vive Digital Fase 3, el 4 de diciembre de 2015, se suscribió el Contrato Interadministrativo de Gerencia de proyectos No. 667 de 2015, entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO TIC, y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, cuyo objeto consiste en "Realizar la gerencia del proyecto Fase 3 incluido dentro de la estrategia de Puntos Vive Digital con el fin de garantizar la continuidad de los mismos" en adelante Contrato Marco.
11. Que FONADE es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Gerencia Integral de Proyectos de desarrollo; b) Administración de recursos para apalancar proyectos de desarrollo y, c) Estructuración y promoción de proyectos de desarrollo. Es así como FONADE, como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, en desarrollo del objeto señalado en el Decreto 288 del 29 de enero del 2004, es agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos, mediante la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo.

12. Que según el artículo 3° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, son funciones de **FONADE**, entre otras: "3.1. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; (...) 3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos; (...) 3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo".
13. Que el propósito del objeto del **Contrato Marco**, es continuar con la estrategia nacional denominada "Puntos Vive Digital" con el fin de complementar los lineamientos regionales en el fortalecimiento y promoción del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, aportando algunos elementos diferenciadores tanto para la etapas de planeación como para la ejecución de la estrategia con los cuales se fortalece la estructura del proyecto incorporando el aprendizaje de las fases anteriores y logrando la formación de estudiantes en la producción de contenidos digitales, animación 2D y 3D, aplicaciones y desarrollo de software.
14. Que en desarrollo del objeto del Contrato Marco, **FONADE** deberá realizar las siguientes actividades, entre otras: "1) Análisis, diseño, estructuración e implementación del nuevo esquema de operación conforme a los lineamientos entregados por el FONDO TIC para la continuidad de la estrategia Puntos Vive Digital Tradicionales y Plus. 2) Gestión y suscripción de los Convenios interadministrativos necesarios para desarrollar el proyecto en los Puntos Vive Digital con entidades públicas territoriales. 3) Adelantar las actividades y procesos precontractuales y contractuales para la ejecución del proyecto, tendientes a materializar la solución frente a la necesidad de la implementación, administración y operación de los Puntos Vive Digital. 4) Adelantar las actividades y procesos necesarios para la contratación de la interventoría del proyecto. 5) Coordinar y articular con las Entidades Territoriales, Secretarías de Educación, aliados y demás entidades públicas las actividades propias de la operación de los Puntos Vive Digital, con los Proveedores y la Interventoría del proyecto. 6) Adelantar todos los trámites pertinentes para la liquidación de la contratación derivada".
15. Que de acuerdo con lo anterior, el Ejecutor tiene ocho (08) Puntos Vive Digital implementados y entregados en el Municipio de Ibagué, ubicados en:

FASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN_PVD	TIPOLOGIA
1	Ibagué	Carrera 1a A No. 23 - 24	A
1	Ibagué	Calle 10 No 8 - 07 Escuela De Formación Artística Y Cultural Barrio Belén	A
1	Ibagué	Carrera 9 Calle 72 Avenida Guabinal Jordán VIII Etapa	D
2	Ibagué	Carrera 9 # 35-40 I.E. Joaquín París	Plus
2	Ibagué	Calle 20 Sur # 36-106 Barrio Boquerón I.E. Técnica Ciudad De Ibagué	Plus
2	Ibagué	Vereda Chapetón I.E. Técnico Agropecuario Mariano Melendro	Plus
2	Ibagué	Calle 143 Carrera 10 Barrio El Salado I.E. Carlos Lleras Restrepo	Plus
0	Ibagué	Carrera 2a Sur # 28-05 Barrio Comuna 11 Frente Al CAI De Las Ferias	A

16. Que El literal 6.4.4. del Manual de la actividad precontractual, contractual y post contractual de Derecho Privado de **FONADE** establece como causal de contratación directa los contratos celebrados con entidades públicas.

Que virtud de las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Mediante el presente convenio, **EL EJECUTOR** y **FONADE** aunarán esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para llevar a cabo la continuidad de la operación de los Puntos Vive Digital, contribuyendo al desarrollo de los/as ciudadanos/as y garantizando la formación de competencias básicas y especializadas en Tecnologías de la información para la población con los términos y alcance establecidos en el presente Convenio.



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Mediante el presente convenio, **EL EJECUTOR** se obliga con **FONADE** a garantizar la disponibilidad del sitio donde se encuentra el PVD, realizar el mantenimiento de la infraestructura locativa, y de las acometidas eléctricas y, la contratación del administrador(es) del PVD, conservar la carga actual de energía presente en el PVD, pago de los servicios públicos, aseo, vigilancia y control ambiental, el suministro de consumibles, desarrollar actividades de apropiación y promoción del PVD, garantizando la operación del PVD y **FONADE** se obliga en el marco del convenio entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **FONTIC** y **FONADE** a realizar: (i) actividades de apoyo para la continuidad y operación del (los) PVD ii) suministro de conectividad a internet, mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de infraestructura técnica instalada, y iv) provisión de sistema de administración y control v) apoyo en el componente de apropiación (capacitación).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Sin autorización previa y escrita de **FONADE**, previo concepto de la interventoría que contrate **FONADE**, el **EJECUTOR** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente convenio sin que existan casos debidamente justificados.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de julio de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. Con todo, el plazo del presente convenio estará sujeto al término del Contrato Interadministrativo No. 667 - **FONDO TIC**- No. 215085 – **FONADE** de 2015, (Celebrado entre el **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO TIC** y **FONADE**) incluyendo sus prórrogas.

CUARTA: APORTES.-Las partes realizarán sus aportes así:

FONADE en desarrollo de las obligaciones derivadas del contrato marco -**FONDO TIC** - **FONADE** 215085, **FONADE**, realizará: (i) Actividades de apoyo para la continuidad y operación del (los) PVD ii) contratación y suministro de conectividad a internet, mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de infraestructura técnica instalada, y iv) contratación y provisión de sistema de administración y control v) contratación y ejecución del apoyo en el componente de apropiación (capacitación).

EL EJECUTOR aportará y garantizará lo correspondiente a: la disponibilidad del sitio donde se encuentra el PVD, mantenimiento de la infraestructura locativa y de las acometidas eléctricas, la selección y contratación del (los) administrador (es) del PVD, pago de los servicios públicos, conservar la carga actual de energía presente en el PVD, aseo, vigilancia y control ambiental, el suministro de consumibles, desarrollar la apropiación y promoción todo lo anterior garantizando la operación del PVD y el recibo de la infraestructura técnica incluyendo los costos administrativos que se deriven de este hecho como lo son pero no limitado a los costos notariales.

Para efectos fiscales, el presente convenio no tendrá valor.

QUINTA: PROPIEDAD Y DESTINACIÓN DE LOS BIENES.- **FONADE**, actuando en ejercicio de las obligaciones contempladas en el contrato suscrito con el **FONDO TIC**, se compromete a realizar las gestiones para la entrega y transferencia de bienes al **EJECUTOR** de la infraestructura técnica que sea implementada en el Punto Vive Digital para garantizar la continuidad y operación de los PVD, es decir, los bienes comprendidos en infraestructura técnica en equipos tanto en hardware como en software, señalización, adecuaciones, cableado estructurado y mobiliario. La transferencia de los bienes que le sean entregados por **FONADE** al **EJECUTOR** se hará mediante el procedimiento definido para tal fin, es decir, acta de donación para la infraestructura técnica cuyo valor sea inferior a 50 SMLV y escritura pública cuando el valor sea superior a 50 SMLVM. En este último caso, la escritura debe ser firmada en una notaría de la ciudad de Bogotá designada por la Superintendencia de Notariado y Registro por lo tanto, el representante legal del Ejecutor (o su delegado) debe hacerse presente en la notaría para la firma de la escritura. Los costos de desplazamiento y gastos notariales son asumidos por El Ejecutor.

PARAGRAFO PRIMERO: La transferencia de los bienes se someterá a condición, la cual es la destinación específica de los bienes a la prestación de los servicios para los cuales fueron adquiridos en cada uno de los Puntos Vive Digital. Estos bienes objeto de transferencia deberán ser destinados específicamente al desarrollo y operación del PVD. El incumplimiento de la condición durante el tiempo de duración del convenio, faculta a **FONADE** para terminar

unilateralmente el acto de transferencia suscrito entre las partes y requerir la devolución de la infraestructura técnica entregada e instalada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EJECUTOR tiene la obligación de adelantar y tomar las medidas administrativas necesarias y asumir los costos que esto derive para recibir la infraestructura técnica desde el punto de vista material de los bienes y jurídica (transferencia de propiedad), así mismo tiene la obligación de incluirla dentro de la Póliza-seguro contra todo riesgo que posea o constituir una póliza-seguro contra todo riesgo la cual debe ser presentada a FONADE para los trámites de transferencia de propiedad, amparando la infraestructura técnica que le será entregada. Se recomienda que El Ejecutor cuente con una póliza que ampare automáticamente bienes en custodia.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR: En virtud del presente convenio, serán obligaciones de EL EJECUTOR, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del convenio con el personal idóneo y capacitado, con el fin de garantizar de manera oportuna el cumplimiento de las actividades a su cargo.
2. Contar con un administrador o administradores en el PVD que tenga la capacidad de desarrollar las actividades de operación del punto para lo cual será apoyado mediante acompañamiento y capacitación. Deberá cumplir con los requisitos mínimos para ser contratado. Durante la vigencia del convenio, FONADE podrá realizar pruebas al administrador y verificar su idoneidad en el cargo.

Dicho administrador debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de diez y ocho (18) años de edad.
- Preferiblemente que sea técnico o tecnólogo con énfasis en TIC.
- Tener amplias habilidades comunicativas.
- Tener conocimiento básico de computadores y/o sistemas.
- Disponibilidad para atender el Punto Vive Digital mínimo ocho (8) horas diarias y seis (6) días a la semana.

Las actividades mínimas que deberá desarrollar cada Administrador y que la entidad territorial debe hacer seguimiento y control para garantizar su cumplimiento son las siguientes:

- a) Administrar el sitio (abrir y cerrar el punto, verificar el buen estado de los equipos, verificar el funcionamiento y buen estado las diferentes salas del Punto Vive Digital, atender a los usuarios, manejar los medios de pago, manejar el tarificador y controlar el inventario).
- b) Reportar oportunamente las fallas en el funcionamiento de la infraestructura técnica en la mesa de ayuda que disponga FONADE para tal fin.
- c) Colaborar en la programación de las capacitaciones del componente de Apropiación de acuerdo a lo que informe el Proveedor de Servicios de Apropiación contratado por FONADE y servir de canal de comunicación con la entidad territorial para programar las capacitaciones.
- d) Administrar y gestionar el aprovisionamiento de los insumos consumibles como cartuchos de tinta y resmas de papel, baterías, elementos de oficina, diplomas, material didáctico con el EJECUTOR quien será el encargado de proveer dichos insumos.
- e) Difundir entre las personas que participen en los procesos de formación, el material pedagógico correspondiente para cada una de las capacitaciones. Para los procesos que se adelanten como alianzas con otros actores para el desarrollo de capacitaciones sobre temas específicos, la producción y difusión del material pedagógico se hará en coordinación con estos últimos.
- f) Guiar a los usuarios en el uso de Internet, de los computadores, las consolas de juego y otros servicios que preste el Punto Vive Digital de acuerdo con las necesidades particulares de cada usuario.
- g) El (los) Administrador (es) deberán participar del proceso de evaluación y capacitación que realice FONADE (o el proveedor que contrate para tal fin) sobre el manejo administrativo y desarrollo de sus funciones principales.

- h) Ser responsable de registrar con la periodicidad requerida el uso de servicios y las capacitaciones realizadas en el PVD al sistema de administración y control SAC como medio de información de los Puntos Vive Digital, de acuerdo con las indicaciones que se den al respecto.
 - i) Presentar un comportamiento ético y responsable en su labor de administrador del Punto Vive Digital.
 - j) Informar las eventualidades que se presenten en materia de infraestructura física al EJECUTOR quien a su vez será el encargado de realizar las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento del PVD.
 - k) Llevar un cronograma de los cursos que se van a desarrollar en el PVD, mediante la herramienta que se disponga para tal fin.
 - l) Llevar reporte de los usuarios del PVD, con respectivos datos, teniendo en cuenta la normatividad de protección de datos personales (ley 1581 de 2012).
 - m) Realizar la entrega al Ejecutor de las claves de acceso y dotación imagen del proyecto que le hayan sido entregadas para realizar las actividades a su cargo.
 - n) Cumplir con los lineamientos, políticas y actividades del Modelo de servicio al cliente, dispuesto por el proveedor que contrate FONADE.
3. Garantizar la seguridad requerida para el PVD ya sea de tipo electrónico o personal con el fin de salvaguardar la infraestructura técnica del PVD y la que se entregará bajo el presente convenio.
 4. Realizar por su propia cuenta y costo los traslados de sitio de ubicación de los Puntos Vive Digital. Dicha actividad deberá ser informada y coordinada con FONADE. El traslado deberá ser ejecutado siguiendo los lineamientos contenidos en los documentos técnicos de proveedores de la fase en la cual fue instalado el PVD y cumpliendo normatividad vigente Retie, Retilab y cableado estructurado y el ejecutor deberá previo al traslado solicitar a Fonade que se verifique que el nuevo predio cuente con las características mínimas para ubicar el PVD. Una vez se ejecute el traslado, Fonade podrá verificar el cumplimiento de normatividad y solicitar las correcciones que sean del caso, el ejecutor se obliga a acatar estas indicaciones.
 5. Garantizar la transferencia de información y conocimiento en la administración de (los) Punto(s) Vive Digital a su cargo, cuando haya un cambio de administrador. Para esto se requiere que el ejecutor disponga de un recurso humano que se capacite y garantice la atención del PVD en los procesos de transición de cambio del administrador.
 6. Entregar el plan operativo, el plan ambiental y el cronograma de actividades de ARL.
 7. Presentar certificado de inclusión dentro de la póliza-seguro contra todo riesgo que posea o constituir una póliza-seguro contra todo riesgo, amparando la infraestructura técnica que le será transferida en cada uno de los PVD.
 8. Garantizar el pago de los servicios públicos de cada lugar físico donde se encuentra el PVD así como los servicios de aseo y vigilancia garantizando el óptimo estado y seguridad en la operación del Punto Vive Digital PVD.
 9. Garantizar los recursos necesarios para la operación y sostenibilidad del PVD, garantizando como mínimo, los siguientes ítems:
 - Disponibilidad efectiva del sitio.
 - Pago de arriendo (si aplica).
 - Pago de servicios públicos (agua, luz, aseo)
 - Pago de servicio de vigilancia.
 - Selección, contratación y pago de administrador(es).
 - Entrega periódica de consumibles (papelería, cartuchos de tinta, etc) incluyendo recarga de extintores y botiquín y demás temas de seguridad industrial.
 - Apropiación (capacitación, promoción y divulgación del PVD).
 - Pago póliza- seguro contra todo riesgo de la infraestructura técnica del PVD y la que le será transferida en cada uno de los PVD en función del presente convenio.
 - Mantenimiento de la infraestructura Locativa y eléctrica del predio donde se encuentra el PVD.

10. Apoyar el desarrollo del componente de apropiación de manera idónea según los lineamientos del MINTIC por sí mismo o través de aliados y a su vez permitir a FONADE realizar la estrategia de apropiación que sea contratada en el marco del Convenio firmado entre Fondo Tic y FONADE permitiendo EL EJECUTOR el uso de las salas de los PVD y apoyando la convocatoria y promoción de los cursos.
11. Permitir el uso de las salas de los PVD para la ejecución de la estrategia de apropiación a través del proveedor que contrate FONADE para tal fin el cual coordinará con la entidad territorial los horarios de los cursos. De todas maneras durante la vigencia del contrato, para la ejecución de la estrategia de apropiación la entidad territorial permitirá la utilización de las salas por lo menos durante 3 horas diarias.
12. Permitir la realización de los mantenimientos preventivos, correctivos y reposición de infraestructura técnica instalada en los PVD, actividades que serán desarrolladas por el proveedor que contrate FONADE para tal fin.
13. Contar con un aliado que desarrolle la estrategia de apropiación del PVD. Dentro del desarrollo del plan de aprovechamiento de los recursos tecnológicos que ofrece el Punto Vive Digital, las entidades territoriales y las instituciones educativas, de la mano de su aliado, deben promover actividades de sensibilización con todos los actores de la comunidad educativa para incentivar el reconocimiento de las condiciones y proyecciones del sector TI en Colombia y en el mundo y de este modo, contribuir en la asesoría a las y los jóvenes que estén interesados en adelantar procesos de formación en educación terciaria. Las actividades de sensibilización pueden incluir la coordinación de espacios de feria de ciencia y tecnología, concursos de innovación, maratones, entre otros, que animen la formación integral de los estudiantes.
14. Apoyar y prestar su colaboración en el desarrollo de los diferentes proyectos y/o estrategias adelantadas en el Ministerio TIC cuando sea requerido.
15. Entregar informes mensuales respecto a los avances en la operación, de acuerdo con el formato definido por el articulador, a partir del inicio de la operación del Punto Vive Digital y hasta la vigencia del convenio.
16. Garantizar la entrega de los informes que solicite el FONDO TIC sobre los avances de la operación del PVD. Así como los solicitados por FONADE, el supervisor o el interventor del convenio hasta la finalización de la vigencia del convenio.
17. Garantizar que el PVD estará abierto a la comunidad mínimo cuarenta y ocho (48) horas a la semana teniendo en cuenta las costumbres de la población salvo que ocurra algún evento de fuerza mayor o fortuito.
18. Mantener total coordinación con el Fondo TIC y FONADE, para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el componente de apropiación TIC y la operación de la misma del Punto Vive Digital, de acuerdo a los lineamientos de política de MINTIC.
19. Desarrollar las metodologías, estrategias, contenidos y todo aquello que resulte necesario para la operación del Punto Vive Digital a su cargo.
20. Prestar colaboración para el cumplimiento de la labor encomendada al supervisor y/o interventor y atender las observaciones que éste le formule, siempre que éstas sean de carácter contractual. Así mismo, entregar la información y documentos que el supervisor y/o interventor solicite.
21. Presentar al supervisor y/o interventor las observaciones y sugerencias para garantizar la cabal ejecución del proyecto.
22. Asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por FONADE y/o el supervisor y/o interventor del convenio.
23. El Ejecutor deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y la aplicable en la operación del Punto Vive Digital, en donde deberá tener presente las siguientes actividades:

- a. Identificación de Impactos: El Ejecutor deberá identificar los posibles impactos ambientales generados por las actividades de adecuación y operación, entre los que se encuentran: generación de residuos sólidos, escombros, ruido, entre otros.
 - b. Actividades de Prevención y Mitigación: Comprende las actividades encaminadas a prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales identificados anteriormente.
 - c. Actividades de Control: En esta etapa, se realiza y se define el seguimiento y control a las actividades de prevención y mitigación establecidas anteriormente.
 - d. Cuando se realice reposición de un equipo, el ejecutor dará de baja el equipo objeto de reposición en sus inventarios y presentara a Fonade evidencia de la disposición final adecuada del mismo.
24. Implementar mecanismos de control y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la operación del PVD.
 25. Establecer, de ser necesario, un procedimiento formal de recaudo de prestación de los servicios del PVD en caso que se establezcan tarifas.
 26. Diligenciar la información de ocupación y prestación de servicios de los PVD en el sistema de administración y control dispuesto para tal fin.
 27. Incluir dentro del contrato del administrador las siguientes obligaciones:
 - a. Recopilar y presentar la información necesaria para el diligenciamiento del informe mensual de operación
 - b. Registrar la información en el sistema de administración y control del PVD, la cual debe ser consistente con los informes mensuales entregados por el ejecutor
 - c. Garantizar la disponibilidad del horario de atención al público
 - d. Atender las solicitudes y acatar las recomendaciones realizadas por el Ministerio TIC, articulador, supervisión y/o interventoría.
 - e. Reportar oportunamente las fallas y novedades sobre el servicio del PVD a la línea de atención del Ministerio TIC.
 - f. Permitir el apoyo de entidades públicas y/o privadas para garantizar la administración y operación del PVD, en los casos que se identifique falencias en el cumplimiento de las obligaciones y/o sostenibilidad del PVD.
 28. Implementar políticas de uso de los PVD definidas por el Ministerio TIC y/o Integrador de servicios para el buen uso y administración del PVD.
 29. El uso de los puntos Vive Digital PVD en contra jornada puede articularse a la jornada escolar complementaria según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN).
 30. Brindar todos los servicios del PVD de forma gratuita a los estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución educativa durante la jornada escolar, sin dejar de lado el cabal cumplimiento de sus obligaciones para la correcta operación y administración del Punto Vive Digital.
 31. Establecer un procedimiento formal de recaudo de prestación de los servicios del PVD en caso que se establezcan tarifas. El Ejecutor deberá tener en cuenta que el servicio de Internet no podrá superar los \$200 por hora y para los demás servicios podrá establecer tarifas que no superen los valores del mercado local.
 32. Mantener total coordinación con FONDO TIC Y FONADE, para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el componente de Apropiación de TIC y la operación misma del Punto Vive Digital, de acuerdo con los lineamientos de política del Ministerio TIC.



33. Presentar al supervisor y/o interventor las observaciones y sugerencias para garantizar la cabal ejecución de este convenio.
34. Asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por FONADE y/o el FONDO TIC y/o el supervisor y/o interventor del convenio.
35. Acatar las instrucciones que le imparte el supervisor y/o interventor designado por FONADE para el proyecto, en aras de mantener y mejorar la operación de(los) PVD.
36. Atender las instrucciones de FONADE para la implementación y operación de los PVD e informarle cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.
37. Firmar todas las actas de los servicios y/o actividades realizadas por los diferentes actores del proyecto en el PVD.
38. Llevar el reporte de los usuarios del PVD, con respectivos datos, teniendo en cuenta la normatividad de protección de datos personales (ley 1581 de 2012).
39. En caso de inauguración de PVD, se debe realizar coordinación de esta actividad con el Ministerio TIC.
40. Las demás propias de la naturaleza del objeto Contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EJECUTOR tiene la obligación de adelantar y tomar las medidas administrativas necesarias incluyendo el aseguramiento de la infraestructura técnica para recibir la transferencia de propiedad de todos los bienes que hayan sido suministrados o instalados en el PVD como son: equipos, software, mobiliario, adecuaciones, señalización y red de datos y eléctrica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EJECUTOR: Bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad podrá contar con uno o más aliado(s) con el fin de involucrar la participación de terceros públicos o privados quienes podrán apoyar la ejecución de las obligaciones del EJECUTOR en la etapa de operación del PVD, como son de apropiación, difusión y sostenibilidad. .

PARÁGRAFO TERCERO: FONADE no tendrá ninguna clase de relación ni vínculo con el aliado dispuesto por el Ejecutor. El FONDO TIC podrá celebrar contratos o convenios con terceros públicos o privados quienes podrán apoyar la ejecución de las obligaciones del EJECUTOR en la etapa de operación del PVD, como son de apropiación, difusión y sostenibilidad.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FONADE.- En virtud del presente Convenio, serán obligaciones de FONADE las siguientes:

1. Adelantar las gestiones necesarias para realizar la transferencia de propiedad.
2. Vigilar y controlar la correcta ejecución del Convenio a través de la supervisión y/o interventoría contratada para tal fin.
3. Realizar la coordinación necesaria para que el objeto del Convenio se cumpla.
4. Las demás propias de la naturaleza del objeto Contratado.

OCTAVA: TERMINACIÓN.-El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del Convenio por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa.

NOVENA: INTERVENTORIA.-La interventoría del presente convenio tiene como objeto el seguimiento y control de la Continuidad del(los) Punto(s) Vive Digital, estará a cargo de la persona que FONADE designe para tal fin, hecho que será oportunamente informado al EJECUTOR. Esta persona vigilará permanentemente la correcta ejecución de los Contratos y/o Convenios que resulten, será el responsable del equipo interdisciplinario que conjuntamente realizará el seguimiento

técnico, financiero y jurídico. Tanto la supervisión como la interventoría cumplirán, además de las funciones señaladas en la Resolución No.154 de 2008 de FONADE, las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a cargo del EJECUTOR, a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del convenio. b) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito, y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. c) Emitir conceptos y recomendaciones de carácter técnico, financiero, legal y ambiental sobre los incumplimientos contractuales por parte del EJECUTOR, así como efectuar las observaciones a que haya lugar para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL EJECUTOR. d) Recomendar los ajustes y/o modificaciones que fuere necesarios dentro de la ejecución del convenio, en forma escrita y oportuna. e) Resolver oportuna y diligentemente las consultas que le presenten en el desarrollo del Convenio. f) Verificar el cumplimiento por EL EJECUTOR de las obligaciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. h) Elaborar conjuntamente con EL EJECUTOR el Acta de Liquidación. i) Las demás que le correspondan a su naturaleza.

DÉCIMA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD.- EL EJECUTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, realizado el inventario del PVD y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN.-El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos en los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se ejecute un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de alguna de las partes, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, las partes no asumen debida y oportunamente la defensa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, las partes tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

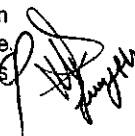
DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-EL EJECUTOR quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. El plazo del presente convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Las partes, de común acuerdo y por escrito, podrán modificar o adicionar el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.-El presente convenio se liquidará por FONADE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes.

DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-Este Convenio por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre FONADE y EL EJECUTOR, ni entre FONADE y las personas con las que EL EJECUTOR cuente para la realización del objeto del Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.-Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra. En el evento de que alguna de las partes cambie de naturaleza jurídica, se transforme o se fusione con arreglo a lo estipulado por la legislación, se entenderá que el convenio continuará su ejecución y que los





DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de la parte que como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica, de la transformación o fusión, haya asumido las obligaciones establecidas en el convenio.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-Los derechos morales derivados de la información recopilada y generada, la metodología diseñada, los productos y desarrollos obtenidos, los informes generados en la ejecución del objeto del convenio así como todo aquello que resulte necesario para la instrumentalización del Punto Vive Digital a su cargo, estarán en cabeza de las personas naturales o jurídicas que los ejecuten materialmente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los derechos patrimoniales tales como la reproducción por cualquier medio o procedimiento, la distribución, la comunicación al público y la transformación o adaptación, serán libres, de uso educativo y en ningún caso podrá usarse para fines comerciales, no obstante los productos o desarrollos generados en los Puntos Vive digital podrán ser requeridos y usados por el FONDO TIC cuando así lo requiera.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

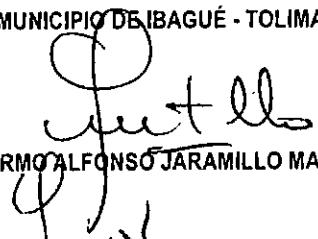
VIGESIMA:- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.-Las comunicaciones que las partes se dirijan en virtud de este Convenio deberán remitirse a las siguientes direcciones: **EL EJECUTOR** a la Calle 9 No. 2-59 Ibagué – Tolima y **FONADE** a la calle 26 N° 13 - 19 en la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión a la suscripción del convenio, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

Para constancia se suscribe a los 02 MAY 2016 de 2016

Por EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Por FONADE,


GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde


JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES
Subgerente de Contratación

Elaboró: Abogada Área de Procesos de Selección y Contratación
Revisó: Gerente Convenio PVD Fase 3
Revisó: Abogado Subgerencia de Contratación
Vo. Bo.: Luis Fernando Torres Ramírez / Gerente Área de Procesos y Contratación